

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Provincial.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública la adquisición de 6.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohadas para el Hospital de San Juan de Dios.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospital de San Juan de Dios en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde dos días después del en que se le comunicó la aprobación del remate, 6.000 metros de lienzo, cuya entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2.º El lienzo tendrá de ancho 85 centímetros, y su clase será en un todo igual á la de la muestra que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si no reúne estas condiciones, no será admitido; y si no fuese entregado en el tiempo que se marca, el contratista perderá de hecho la fianza, que quedará á beneficio de la Diputación.

3.º El precio de cada metro de lienzo será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos en la Depositaria provincial, el primero al mes de la total entrega, y el segundo dos meses después del primero, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y 12 céntimos cada metro de lienzo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

*Segunda.* Al pliego cerrado acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 672 pesetas.

*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

*Sexta.* La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

*Sétima.* Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º La fianza provisional para tomar parte en la subasta servirá de fianza definitiva al rematante.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de

todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

*Segundo.* Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó de más requisitos legales.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente.

*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

*Segundo.* De los demás bienes que le pertenecan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 17 de Junio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Presidente, F. Gomez Parreño.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisición de 6.000 metros de lienzo para el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á su-

ministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Inclusa de Madrid.**

El pago de las atas de la provincia de Madrid que tengan expositos de dicho establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, en los días y forma siguientes:

MES DE JUNIO DE 1876.

*Día 8.*

Partidos de Alcalá, Getafe, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.

*Día 9.*

Partidos de Torrelaguna, Colmenar Viejo, y sueltos.

*Días 10 y 12.*

Partido de Chinchón, y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días marcados.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V.º B.º = El Director, Feduchy.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

D. Pascual Moreno, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de la villa de Fuente el Saz.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de 18 de los corrientes, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se dirán y que se hallan en descubierto de la contribución industrial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demás años que resulten adeudar, en caso de que hubiese licitadores, y cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible, son como sigue:

Número 31 de orden. Pedro Cuenca.—Un pajar taller de carretería, sito en esta población y su calle de la Alameda, sin número: linda por la derecha casa de los herederos de Máximo Perdiz; izquierda pajar de Raimundo Ortega, y espalda dichos herederos de Perdiz: líquido imponible 19

pesetas 25 céntimos; capitalizado en 481 pesetas 25 céntimos.

Núm. 32. Celestino Muñoz.—Una tierra, de haber una fanega, ya plantada de viña nueva: linda Oriente Raimundo Ortega; Mediodía Pedro Lopez García, y Norte Tomás Martín: líquido imponible 8 pesetas 50 céntimos; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Fuente el Saz 20 de Mayo de 1876.—V.º B.º = El Juez municipal, José Gomez.—El Comisionado ejecutor, Pascual Moreno.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Villarejo de Salvanés.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 16 del corriente Mayo, se tiene acordado que la primera subasta de las fincas embargadas en esta por débitos de la contribución industrial del año 1872 á 73 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores, tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo; siendo las fincas embargadas, con expresión de sitio, cabida, linderos y capitalización por que cada una sale á subasta, las siguientes:

Número 14 de orden. D. Sebastian Velilla.—Una casa en esta población, calle Mayor, núm. 15: linda por derecha D. José Guisarro, y por izquierda Doña Blasa Paris; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 41. D. Lucio Jimenez.—Tierra en la Majada de la Hierba, de haber cinco celeminas: linda por O. Cándido Domingo, y P. Antonio Serna; capitalizada en 178 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los deudores por si quieren librar sus fincas, efectuando el pago antes de principiada la

subasta, y de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndoles que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Villarejo de Salvanes 17 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio Sanz.—El Comisionado, Marcelino Maroto.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Villarejo de Salvanes.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 16 del corriente Mayo, se tiene acordado que el día 10 del próximo Junio, de diez á doce de la mañana y en la sala capitular de la expresada villa, tendrá lugar la primera subasta de las fincas embargadas en esta por débitos de la contribucion territorial del año de 1873 á 74 y de todos los demas años que resultasen adendar, en caso de que hubiese licitadores; cuyas fincas, con su cabida, situacion, linderos y capitalizacion, son las siguientes:

Número 4 de orden. D. Victoriano Aguado.—Casa calle de los Cojos, número 17: linda derecha Cayetano Sacristan; izquierda Policarpo Diaz; capitalizada para la venta en pública subasta en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 9. D. Julian Bonilla (menor).—Casa en esta poblacion, calle del Pozo, número 10: linda derecha Luis Alonso; izquierda Doña Isidora Raboso; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 15. D. Alejo Cuenca.—Tierra en el sitio Quintales, de cuatro fanegas y cinco celemines: linda Saliente raya del término, y Poniente carril; capitalizada en 1.611 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. D. Isidro Camacho.—Tierra en el sitio de la Vega de Tajo, de haber nueve fanegas y diez celemines: linda Saliente Cristóbal Algaba, y Poniente Isidoro Bernaldo; capitalizada en 3.622 pesetas.

Núm. 30. D. Luis García.—Una viña en el sitio de Cabezueto, con 200 cepas: linda S. Doroteo Mondéjar, y P. Dionisio Alcázar; capitalizada en 85 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. D. Justo Martinez.—Tierra en el sitio de la Vega de Tajo, de haber una fanega, nueve celemines y veintiocho estadales: linda S. Gabino Cuesta, y P. el mismo; capitalizada en 1.326 pesetas.

Núm. 49. D. Valentin Melgar.—Tierra en varios pedazos en la Vega de Tajo, que hacen 18 fanegas cuatro celemines: linda con las particiones de sus hermanos; capitalizada en 4.644 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. D. Bernardo Plaza.—Tierra en los Quintales, de dos fanegas, dos celemines y 18 estadales: linda S. camino de Buenameson y P. Juan Carralero; capitalizada en 744 pesetas 67 céntimos.

Núm. 63. D. Angel Saez.—Tierra en la Vega de Tajo, de nueve celemines y 16 estadales: linda S. Don Isidoro Bernaldo y P. Bonifacio Saez; capitalizada en 322 pesetas.

Núm. 64. D. Bonifacio Sanz (su viuda).—Tierra en la Vega de Tajo, de dos fanegas y siete celemines: linda S. Don Rafael Saez, y P. Tomás Vara; capitalizada en 612 pesetas.

Núm. 69. D. Aquilino Sanchez.—Tierra en la Encina Alta, de 11 celemines y 36 estadales: linda S. Atanasio Gutierrez y P. Gregorio Diaz; capitalizada en 232 pesetas 67 céntimos.

Núm. 76. D. Juan Manuel Sanchez Carralero.—Tierra en el Tollo del Rey, de una fanega, tres celemines y ocho estadales: linda S. cerros de los Quintales, y P. Valle; capitalizada en 746 pesetas.

Núm. 86. D. Juan Sixto Vecino.—Tierra en la Vega de Tajo, de una fanega y tres celemines: linda S. Tomás Vara y P. Angel Saez; capitalizada en 740 pesetas 67 céntimos.

Núm. 91. D. Juan de la Viña (here-

deros).—Tierra en la Vega de Tajo, de tres fanegas, 10 celemines y 27 estadales: linda S. Cirilo Vara y P. San Juan Nepomuceno; capitalizada en 3.311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 103. D. Hilarion Alcaide.—Tierra camino Viejo, de cinco celemines y 20 estadales: linda S. Nicomedes Cuesta y P. Gabino Cuesta; capitalizada en 130 pesetas 66 céntimos.

Núm. 130. D. Justo Ascanio.—Tierra en la Dehesa, de haber una fanega, en el segundo trazon: linda con los tronzos primero y tercero; capitalizada en 422 pesetas 67 céntimos.

Núm. 133. D. Andrés Ahijon.—Casa calle de la Cruz, núm. 6: linda derecha Maximino Ahijon, é izquierda Gervasio Gutierrez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 134. D. Felipe Ahijon.—Tierra en la Dehesa, en el segundo trazon, de haber seis celemines: linda los tronzos primero y tercero; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. D. Julian Ahijon Sacristan.—Tierra en la Dehesa, de dos fanegas, en el primer trazon: linda con el segundo trazon; capitalizada en 634 pesetas 66 céntimos.

Núm. 148. D. Valentin Ayuso de Tiburcio.—Tierra en Maricarrasca, de ocho celemines: linda S. Gabino Gutierrez, y P. Pascual Ragel; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 150. D. Tiburcio Ayuso (heredero).—Tierra en el Gramal, de ocho celemines y 16 estadales, con cuatro olivos: linda por todos lados terrenos calmos; capitalizada en 247 pesetas 33 céntimos.

Núm. 167. D. Celedonio Bonilla.—Tierra en la Cuadrilla, de una fanega: linda S. cerros y N. Leon Morato; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 170. D. Mateo Bonilla de Jacinto.—Casa calle de Lepanto, núm. 3: linda derecha herederos de Mariano Martinez, é izquierda viuda de Baltasar Cobos; capitalizada en 468 pesetas 50 céntimos.

Núm. 171. Doña Juliana Bonilla Atienza.—Tierra camino del Valle, de cuatro celemines y 23 estadales: linda S. camino, y P. cerros; capitalizada en 161 pesetas 33 céntimos.

Núm. 176. D. Sandalio Bonilla.—Casa calle de la Cruz, núm. 14: linda derecha Juan Prudencio, é izquierda Anastasio García Filia; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 185. D. Canuto Bucero.—Casa calle de San Roque, núm. 15: linda derecha Pascual Ragel, é izquierda Matias Sanz del Negro; capitalizada en 2.029 pesetas.

Núm. 190. D. Leonardo Bravo.—Casa Callejon de Arroyo, núm. 1: linda derecha herederos de Luisa Sanchez, é izquierda Gregorio Bravo; capitalizada en 103 pesetas.

Núm. 210. D. Domingo Constantino.—Casa calle de Enmedio, núm. 12: linda derecha herederos de Pablo García Castejon, é izquierda Timoteo Paris; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 225. D. Leon Diaz Perez.—Tierra en Santa María, de una fanega y 34 estadales: linda S. raya del término de Valdaracete, y P. Juan Paris; capitalizada en 250 pesetas 66 céntimos.

Núm. 229. D. Baldomero Domingo.—Tierra en la Cerrada del Calvario, de una fanega, un celemin y seis estadales: linda S. Don Esteban Ozollo, y P. Duque de San Lorenzo; capitalizada en 705 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. D. Basilio Domingo (herederos).—Casa calle del Hospital, número 8: linda derecha Bruno Domingo, é izquierda Jacinto Jimenez; capitalizada en 1.187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 241. D. Lázaro Domingo.—Viña en Cabeza Blanca, de 100 cepas: linda S. senda de la Cabeza Blanca, y P. Policarpo Sacristan; capitalizada en 88 pesetas 67 céntimos.

Núm. 256. D. Francisco Diaz Rogel.—Casa calle del Juego de Bolos, número 6: linda derecha Felipe Alonso Pareja, é izquierda Manuel Sanchez Cazador; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 261. D. Ramon Domingo.—Tierra en el Corralejo, de cinco celemines, con dos olivas: linda S. senda del Cor-

rалеjo, y P. capellanía de Coloma; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 262. D. Venancio Diaz Nuño.—Tierra en Candalosa, de una fanega y 33 estadales: linda S. camino, y P. herederos de Alfonso Martinez Treceño; capitalizada en 250 pesetas 66 céntimos.

Núm. 267. D. José Diaz Saldaña.—Casa calle del Pozo, núm. 22: linda derecha Gabino Gutierrez, é izquierda Mariano Vicente; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 268. D. Guillermo Diaz Arrequin.—Casa calle de San Juan, núm. 22: linda derecha Callejon de Oriente, é izquierda Ignacio Camarero; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 269. D. Gregorio Diaz Colorado.—Tierra en la Dehesa, de una fanega y seis celemines, en el quinto trazon: linda con los tronzos cuarto y sexto; capitalizada en 634 pesetas.

Núm. 286. D. Juan Domingo Ragel.—Tierra en los Zumacares, de siete celemines y 30 estadales: linda S. camino de Valdajuelos, y P. Patricio Ayuso; capitalizada en 268 pesetas 67 céntimos.

Núm. 287. D. Julian Domingo Sanchez.—Tierra en los Villares, de cinco celemines y ocho estadales: linda S. cerros, y P. Andrés Alcázar; capitalizada en 183 pesetas 66 céntimos.

Núm. 294. D. Celestino Espada.—Tierra en los Corrales de Madrid, de dos fanegas, tres celemines y ocho estadales: linda S. Fabian Ragel, y N. el camino; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 297. D. Matias Esquivias.—Casa calle de San Sebastian, núm. 3: linda derecha herederos de Gumersindo Totova, é izquierda Casta García de la Filia; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 300. D. Bonifacio Espejo.—Tierra en la majada de la Hierba, de once celemines: linda S. Domingo Totova, y P. D. Fernando Riaz; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 308. D. Indalecio Fernandez.—Casa calle de San Francisco, núm. 7: linda derecha calle de la Victoria, é izquierda Segundo Fernandez; capitalizada en 846 pesetas.

Núm. 310. D. Gabino Fernandez Rojas.—Tierra en la cuesta de los Valladares, de siete celemines y 23 estadales: linda S. camino y P. Demetrio Velilla; capitalizada en 146 pesetas 67 céntimos.

Núm. 312. D. Vicente Fraile.—Tierra en el llano, de una fanega y seis estadales: linda S. camino del Gramal, y P. Doña Jacoba Marina; capitalizada en 494 pesetas 67 céntimos.

Núm. 320. Doña Andrea García Patron.—Viña en el Acostajon, con 200 cepas: linda S. senda Galiana, y P. Francisca Sacristan; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 322. D. Juan Galisteo (viuda).—Viña en la Solapa, con 200 cepas: linda S. herederos de Lucía Vos, y P. Francisco Mora; capitalizada en 259 pesetas 33 céntimos.

Núm. 324. D. Marcelino García Patron.—Viña en la Calerilla, con 500 cepas y 28 olivos: linda S. Narciso Sanz del Negro, y P. senda, capitalizada en 494 pesetas 67 céntimos.

Núm. 325. D. Antonio García de Luis.—Tierra en las Cañadillas, de 10 celemines y 30 estadales: linda S. José Dominguez, y P. Pedro Robleño, capitalizada en 288 pesetas 66 céntimos.

Núm. 327. D. Calixto García Patron.—Tierra en las Cañadillas, de 11 celemines y 38 estadales: linda S. Andrés Alcázar, y P. Primitivo Rico; capitalizada en 232 pesetas 67 céntimos.

Núm. 333. D. Antolin García Filia.—Tierra con olivos en Valdrillar, de una fanega y 30 estadales: linda S. Anselma Gigorro, y P. calmos; capitalizada en 577 pesetas 33 céntimos.

Núm. 341. D. Guillermo García Patron (viuda).—Tierra en el Acostajon, de nueve celemines y 36 estadales: linda S. Miguel Alcázar, y P. camino del Acostajon; capitalizada en 344 pesetas 67 céntimos.

Núm. 352. D. Félix García Fraile.—Tierra, camino de Pozuelo, de una fanega y tres celemines: linda S. Francis-

ca Ayuso, y P. el camino; capitalizada en 538 pesetas 67 céntimos.

Núm. 359. D. Valentin García Fraile.—Tierra en la Dehesilla, segundo trazon, de seis celemines: linda con los tronzos primero y tercero; capitalizada en 322 pesetas.

Núm. 365. D. Juan García Patron.—Casa en las Tejeras, núm. 1: linda derecha Blasa Morante, é izquierda calle del Barrillero; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 363. D. Julian García Patron (herederos).—Tierra en el monte Quemado, de seis celemines: linda por todos lados el expresado monte; capitalizada en 174 pesetas 67 céntimos.

Núm. 372. D. Leandro García Fraile.—Tierra en Valdrilla, de una fanega, 10 celemines y ocho estadales: linda S. herederos de Osollo, y P. Hilario García Fraile; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos.

Núm. 381. D. Hilario García.—Casa calle del Pozo, núm. 11: linda por derecha Patricia Ayuso; izquierda Isidora Raboso; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 384. D. Isidro García Fraile.—Tierra en los Gamonares, de tres fanegas y cinco celemines: linda S. raya de la Encomienda, y P. el camino; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 388. D. Saturio García Filia.—Tierra en la Dehesa, segundo trazon, de seis celemines: linda con los tronzos primero y tercero; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 389. D. Salomé García Patron.—Tierra camino de Pozuelo, de cinco celemines: linda S. Jorge Garnacho, y P. Cipriano Martinez; capitalizada en 272 pesetas.

Núm. 397. Doña Francisca García Patron (herederos).—Viña en los Carrascales, con 647 cepas: linda S. Bonifacio Obispo, y P. José Domingo; capitalizada en 382 pesetas.

Núm. 403. D. Gregorio García Sacristan.—Casa calle de Barrio-Nuevo, número 13: linda derecha José Domingo, é izquierda Donato Moya; capitalizada en 367 pesetas 50 céntimos.

Núm. 406. D. Gregorio García Alonso.—Tierra en la Majada Trancal, de seis celemines y 24 estadales: linda S. capellanía de D. Antonio Cuesta, y P. Andrés Alcázar; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 415. D. Felipe Garnacho (herederos).—Tierra en la Dehesa, en el cuarto trazon, de seis celemines: linda S. el tercero y quinto trazon; capitalizada en 118 pesetas.

Núm. 426. D. Manuel Garnacho (herederos).—Tierra en la Encina Alta, de un celemin y 28 estadales: linda S. camino, y M. capellanía de Herreros; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 431. D. Agapito Gonzalez.—Tierra en el cerro Bellotero, de una fanega, tres celemines y seis estadales: linda S. raya del término, y P. Gabino Gutierrez; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 432. D. Aureliano Gonzalez.—Tierra en la Cuadrilla, de tres celemines y 36 estadales: linda S. Juan Paris (menor), y P. Hermenegildo García de la Filia; capitalizada en 284 pesetas 67 céntimos.

Núm. 433. D. Antonio Gonzalez (herederos).—Casa en la plazuela del Palacio, núm. 2: linda derecha calle de los Mesones, é izquierda D. Antonio Muñoz; capitalizada en 1.315 pesetas.

Núm. 434. D. Alfonso Gonzalez.—Tierra en la Dehesa, en el sexto trazon, de una fanega: linda con los tronzos quinto y sétimo; capitalizada en 422 pesetas 67 céntimos.

Núm. 435. D. Casiano Gonzalez.—Tierra en la Majada de la Hierba, de una fanega y 10 celemines: linda S. Domingo Totovas, y P. Francisca Mora; capitalizada en 638 pesetas 67 céntimos.

Núm. 442. D. Atanasio Gonzalez.—Viña en la Calerilla, con 142 cepas: linda S. Dionisio Domingo, y P. Julian Alcaide; capitalizada en 157 pesetas 33 céntimos.

Núm. 438. D. Francisco Gonzalez.—Tierra en la cañada Honda, de dos fanegas, siete celemines y 36 estadales: linda S. José Domingo, y P. herederos de Casiano Gonzalez; capitalizada en 936 pesetas 67 céntimos.

Núm. 447. D. Santiago Gonzalez.—Tierra en la vereda del Llano, de una fanega y seis estadales: linda S. José Domingo, y P. Donato Moya; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 466. D. Anaeto Jimenez.—Tierra en los Bronquiles, de nueve celemines: linda S. Félix Rivas, y P. olivar de los Cantos; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 468. D. Claro Jimenez.—Casa en la plazuela Pedregosa, núm. 8: linda derecha Cándido Panadero, é izquierda Salomé García Patron; capitalizada en 315 pesetas.

Núm. 472. D. Lucio Jimenez.—Tierra en el cerro Bonijo, de cuatro celemines: linda S. Cándido Domingo, y P. Antonio Serna; capitalizada en 138 pesetas 67 céntimos.

Núm. 477. D. Primo Jimenez.—Viña en la Flora, con 369 cepas y 15 olivos: linda S. el camino, y P. Juan Alcaide; capitalizada en 268 pesetas 67 céntimos.

Núm. 476. D. Raimundo Gonzalez.—Tierra en las Cuadrillas, de nueve celemines: linda S. Hilario García Fraile, y P. camino de Santa María; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 479. D. Juan de Mata Gutierrez.—Casa calle del Pozo Marcos, número 13: linda derecha Roman Bonilla, é izquierda Juan Antonio Monterroso; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 480. D. Valentin García Rico.—Viña en el Acostajon, con 130 cepas: linda S. Venancio García Fraile, y P. Andrés Gonzalo; capitalizada en 142 pesetas 33 céntimos.

Núm. 483. D. Doroteo Gonzalez.—Viña en el Cerro de los Pinchos, con 250 cepas: linda S. cerros calmos, y P. Bonifacio Espejo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 488. D. Luis García Orujo.—Viña en dos pedazos en la Sarnosa, de 160 cepas y nueve olivos: linda S. Félix Muñoz, y P. Gervasio Rubio; capitalizada en 152 pesetas 66 céntimos.

Núm. 489. D. Canuto Hernandez.—Tierra en el Pozo Hondon, de cinco celemines y 28 estadales: linda S. José Domingo, y P. Andrés Alcázar; capitalizada en 388 pesetas 67 céntimos.

Núm. 510. D. José Sanchez (su viuda).—Tierra en los corrales de Pareja, de dos fanegas y dos celemines: linda S. Justo Rubio, y P. cerros calmos; capitalizada en 690 pesetas 33 céntimos.

Núm. 516. D. Agapito Lopez.—Viña en los Hundidos, de 160 cepas: linda S. Saliente herederos de Manuel Domingo, y P. Fabian Ragel; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.

Núm. 522. D. Hermógenes Lopez.—Viña en la Nava, con 150 cepas y 38 olivos: linda S. Casto Pando, y P. Vicente Peinado; capitalizada en 115 pesetas 33 céntimos.

Núm. 534. D. Segundo Martinez.—Tierra en el cerro Hueco, de una fanega y dos estadales: linda S. Antonio Serna, y P. madre del agua; capitalizada en 462 pesetas.

Núm. 535. D. Martin Martinez.—Tierra en la Dehesa, en el octavo trazon, de una fanega: linda con los trazonos sétimo y noveno; capitalizada en 245 pesetas 33 céntimos.

Núm. 536. D. Mateo Martinez.—Tierra en los Escurridizos, de dos celemines y ocho estadales: linda S. Aquilino Martinez, y P. camino; capitalizada en 1.660 pesetas.

Núm. 538. D. Juan Martinez Treceño, por colonia del Duque.—Tierra en la Cerrada de San Roque, de dos fanegas, nueve celemines y 23 estadales: linda S. camino de Valdelaguna, y P. Don Francisco María Monterroso; capitalizada en 1.400 pesetas.

Núm. 540. D. Julian Martinez Márquez.—Casa calle de la Huerta, núm. 13: linda derecha Isidoro García Volante, é izquierda Victoriano Sanchez; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 552. D. Braulio Martinez (herederos).—Tierra en Cabeza Blanca, de dos fanegas, ocho celemines y 16 estadales: linda S. Don Estéban Ozollo y P. Gervasio Rubio; capitalizada en 1.005 pesetas 33 céntimos.

Núm. 554. D. Alfonso Martinez (herederos).—Tierra en Valdelacacina, de

cinco fanegas, nueve celemines y 28 estadales: linda S. cerros de Valdeparadillo, y P. José Domingo; capitalizada en 2.302 pesetas 67 céntimos.

Núm. 556. D. Aquilino Martinez.—Tierra en el Cañuelo, de nueve celemines y 20 estadales: linda S. Fructuoso Muñoz, y P. Don Víctor Marina; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 556. D. Antonio Martinez.—Tierra en la Cerrada de San Roque, de una fanega nueve celemines: linda S. Juan París (menor), y P. Don Francisco María Monterroso; capitalizada en 961 pesetas 33 céntimos.

Núm. 558. D. Leon Morato.—Tierra en los Zumacares, de tres fanegas: linda S. dehesa de Pozo Lobo, y P. camino de Valdajuelos; capitalizada en 1.611 pesetas 33 céntimos.

Núm. 570. D. Ignacio Mora (herederos).—Tierra en Valdrillar, de siete celemines: linda S. Gregorio París, y P. camino de la Fuente del Gitano; capitalizada en 259 pesetas 33 céntimos.

Núm. 574. D. Félix Mora.—Tierra en las Escaleras, de 11 celemines y 34 estadales: linda S. Venancio Alonso, y P. camino del Pozo; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 576. D. Ceferino Mora.—Tierra en Fuente Moros, de cinco celemines y 16 estadales: linda S. madre del agua, y P. camino del Valle; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 584. Benigno Morante.—Tierra en los Bronquiles, de nueve celemines y 14 estadales: linda S. Félix Ayuso, y P. olivar de los Cantos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 604. D. Pedro Moya (viuda).—Tierra en la cañada Morena, de una fanega y siete estadales: linda S. Agustin Moya, P. José Saldaña; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 605. D. Felipe Martinez Treceño.—Tierra en el olivar de Ruiz, de ocho celemines y 19 estadales: linda S. Elías Monterroso, y P. camino; capitalizada en 374 pesetas 67 céntimos.

Núm. 607. D. Juan Nuño.—Tierra en la Celadilla, de ocho celemines y 19 estadales: linda S. Elías Monterroso, y P. camino; capitalizada en 230 pesetas 67 céntimos.

Núm. 610. D. Eulogio Nuño.—Era de pan trillar en el Pesebrejo, de 28 estadales: linda S. el mismo, y P. Mariano Martin; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 611. D. Casto Obispo (herederos).—Tierra en el cerro Bonijo, de dos fanegas y 24 estadales: linda S. Antonio Serna, y P. Don Francisco Osulliban; capitalizada en 478 pesetas.

Núm. 620. D. Angel Panadero.—Casa calle Mayor, núm. 32: linda derecha Agapito Domingo, é izquierda Julian García Tejero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 622. D. Gregorio Paris.—Casa calle Mayor, núm. 14: linda derecha Eusebio Horcajo, é izquierda calle del Alamillo; capitalizada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 646. D. Hermógenes Perez.—Tierra plantada de viña en la cabeza de la sierra, con 100 cepas: linda S. Inocente Perez, y P. Fabian Ragel; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 666. D. Eusebio Prados.—Tierra en el Acostajon, de siete celemines: linda S. con su cantera, y P. camino de la casa de Varela; capitalizada en 138 pesetas 66 céntimos.

Núm. 670. D. Agustin Prudencio.—Casa calle Real de San Roque: linda derecha Victoriano Fernandez, é izquierda Antonio Hortolana; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 682. D. Salvador Raboso, mayor (su viuda).—Tierra camino del Valle, de una fanega, un celemin y ocho estadales: linda S. Alfonso García Patron, y P. José Ayuso; capitalizada en 466 pesetas 33 céntimos.

Núm. 703. D. Marcos Ragel.—Casa en la plazuela del Convento, núm. 2: linda derecha herederos de Romualdo Carasco, é izquierda Isabel García; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 709. D. Elías Redondo.—Tierra

en la Oruga, de cuatro celemines y 16 estadales: linda S. Juan García Patron, y P. senda de la Oruga; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 711. D. Pedro Regalado del Saz.—Viña en los Hundidos, con 205 cepas y 30 olivos: linda S. camino de Carabaña, y P. Marcelino Garnacho; capitalizada en 378 pesetas.

Núm. 714. D. Cirilo Rivas.—Tierra en la Encina Alta, de una fanega: linda S. senda del Mojon, y P. Duque de San Lorenzo; capitalizada en 240 pesetas 33 céntimos.

Núm. 718. D. José Rivas.—Casa calle de la Luna, núm. 8: linda derecha Leon Morato, é izquierda el mismo: capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 728. D. Pedro Robleño.—Tierra en la Cuadrilla, de dos fanegas y cinco celemines: linda S. Nicomedes Cuesta, y P. el mismo; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 726. D. Francisco Rodriguez (viuda).—Tierra en la Cabeza Muchacha, de cinco celemines y 20 estadales: linda S. Fautino Gutierrez, y P. Pedro Sedana; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 731. D. Mariano Rivas.—Tierra en la Loca, de dos celemines y 26 estadales: linda S. Fructuoso Muñoz, y P. camino de la ermita; capitalizada en 88 pesetas.

Núm. 737. D. Felipe Sacristan.—Casa calle del Pozo, núm. 37: linda derecha Agustin Garcia, é izquierda herederos de Alfonso Gonzalez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 739. D. Francisco Sacristan Horcajo.—Tierra en los Villares, de cinco celemines: linda S. cerro de Santa María, y P. Isidoro Maroto; capitalizada en 93 pesetas 33 céntimos.

Núm. 743. D. Policarpo Sacristan.—Casa calle de Enmedio, núm. 14: linda derecha Domingo Constantino, é izquierda D. José Benito Pelaez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 751. D. Manuel Sanchez Cazador.—Casa en el Juego de Bolos, número 8: linda derecha Francisco Diaz, é izquierda calle de San Sebastian; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 755. D. Eusebio Sanz del Negro.—Tierra en la Dehesa, en el tercer trazon, de una fanega: linda con los trazonos segundo y cuarto; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 756. D. Narciso Sanz del Negro.—Casa calle de Pedregosa, núm. 13: linda derecha Victor Paris, é izquierda Elías Monterroso; capitalizada en 1.566 pesetas 50 céntimos.

Núm. 764. D. Casto Sanz.—Casa calle del Alamillo, núm. 1: linda derecha Don Antonio Muñoz; izquierda calle Mayor; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 769. D. Pedro Pascual Sedano.—Tierra en la Dehesa, en el cuarto trazon, de seis celemines: linda por todos lados con el tercero y quinto trazon; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 771. Doña Agueda Serna.—Viña en las Calzadas, con 700 cepas: linda S. camino de la Nava, y P. Víctor Domingo; capitalizada en 1.495 pesetas 33 céntimos.

Núm. 773. D. Antonio Serna Sedano.—Tierra en el cerro Hueco, de una fanega, un celemin y 36 estadales: linda S. Fabian Ragel, y P. madre del agua; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 777. D. Saturno Serna.—Tierra en las Escaleras, de una fanega, 10 celemines y 44 estadales: linda S. Cándido Panadero, y P. Francisco Rodriguez; capitalizada en 639 pesetas.

Núm. 781. D. Juan Serna.—Tierra en Valdajuelos, de 10 celemines y 18 estadales: linda S. capellanía de D. Marcelino Cuesta, y P. Segundo Ayuso; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 795. D. Félix Valdericea.—Viña en el Acostajon, de 210 cepas: linda S. Francisco Ayuso, y P. el camino del Acostajon; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 799. D. Eugenio Varon.—Viña en la Calerilla, de 130 cepas: linda S.

Leon Morato, y P. Julian Perez; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 802. D. Demetrio Velilla.—Tierra en los corrales de Pareja, de 10 celemines y 26 estadales: linda S. Gabino Fernandez Rojas, y P. Don Meliton Monterroso; capitalizada en 288 pesetas 67 céntimos.

Núm. 812. D. Dionisio Vos.—Casa calle de Barrio-Nuevo, núm. 5: linda derecha Manuel Redondo, é izquierda Pedro Gonzalez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 811. D. Canuto Vos.—Tierra en el camino alto del Dornajo, de nueve celemines y 38 estadales: linda S. tierra arial, y P. Saturno Serna; capitalizada en 193 pesetas 33 céntimos.

Núm. 818. D. Isidro Vos.—Casa calle de Barrio-Nuevo, núm. 2: linda derecha herederos de Ozollo, é izquierda Jorge Garnacho; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 819. D. Alfonso García Volante.—Casa calle de la Memoria, núm. 20: linda derecha Guillermo Panadero, é izquierda Juan García Rubia; capitalizada en 283 pesetas 50 céntimos.

Núm. 232. D. Cándido Domingo Martinez.—Tierra en los Gamonares, de una fanega, nueve celemines y 16 estadales: linda S. Alfonso Martinez, y P. Antolín García Filia; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 551. D. Ezequiel Martinez (capellanía de Antonio Martinez).—Tierra en la Calleja, de tres celemines y 28 estadales: linda S. Felipe Sacristan, y P. camino de Santa María; capitalizada en 122 pesetas.

Núm. 716. D. Epifanio Rivas.—Casa calle Mayor, núm. 28: linda derecha Pedro Hernandez, é izquierda Cristóbal Vallejo; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber á los deudores que pueden librar sus fincas siempre que efectúen el pago antes de principiada la subasta, y á los que deseen interesarse en ella, que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de cada finca.

Villarejo de Salvanes 17 de Mayo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Eugenio Sanz.—El Comisionado, Marcelino Martin.

## Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Vendrell á Calafell, en la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 104.594 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Vendrell á Calafell, en la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en la provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Vendrell á Calafell, en la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en la provincia de Tarragona.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Tarragona.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la sección de carretera de Molina á Tortuera, en la de Cifuentes á Tortuera, provincia de Guadalajara, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 274.838 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subastará de 13.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 18 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Molina á Tortuera, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la sección de carretera de Molina á Tortuera, en la de Cifuentes á Tortuera, en la provincia de Guadalajara.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Guadalajara.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Administración económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Santander, Sevilla y Valencia, una su-

bastá pública para contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente como garantía á su proposición y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio, el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arrojados al modelo que al pie se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Dirección general, en la Administración económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localización en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamentos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el período de tres años, á contar desde un mes despues de la adjudicación definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se comprometo á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de....., ó á los puertos de....., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso sucio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso sucio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso sucio..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita,

llama y emplaza á Ruben Bentolina, de 28 años, soltero, de ocupacion zapatero, natural de Tanager, que vive en la calle de Embajadores, núm. 30, y Teresa Gomez Asensio, de 23 años, de oficio costurera, que vivía en compañía del anterior, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 19 de Mayo de 1876. = V.º B.º = El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Jardon Fernandez, natural de Navia (Oviedo), hijo de Juana y de Dolores, difuntos, de 14 años de edad, soltero, ebanista, que trabajaba con un tal Diego en la calle del Gobernador, núm. 23; Agustina Rabadan Fernandez, de 23 años de edad, soltera, prostituta, que vivía en la calle del Bastero, núm. 21; Miguel Orejon Arenal, cuya demas filiacion se ignora; el primero para que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por sospechas de tomador, cuya presentacion verificará en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y á los segundos para que en el término de 10 dias se presenten en el mismo Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en la referida causa.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentacion en este Juzgado, caso de ser habido, del referido procesado Joaquin Jardon Fernandez á los efectos indicados.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1876. = Sebastian Carrasco. = Licenciado Diego Lozano.

**Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de D. Francisco Alvarez y Albaldea, natural y vecino que fué de esta capital, para que se presenten á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 31 de Mayo de 1876. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Juan Pablo Fernandez. = Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 146—40

En virtud de providencia del Sr. Don Luis María de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á todas las personas que en la tarde del 16 de Abril último hubiesen presenciado una reyerta cerca de los Campos Eliseos entre unos paisanos, resultando herido uno llamado Ramon Garcia Perez que se aproximó á ellos, para que en tér-

mino de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue con dicho motivo.

Madrid 23 de Mayo de 1876. = El Escribano, Matías Aranda.

**Centro.**

Por providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes de D. Enrique, D. Ricardo y Doña Pilar Lacasa y Valdés, hijos legítimos de D. Juan y Doña Juana, naturales los dos primeros de la Habana y la última de Zaragoza, fallecidos en el estado de solteros y en la menor edad en esta corte, el primero el 20 de Agosto de 1874, el segundo el 14 de Setiembre de 1870 y la tercera en 11 de Octubre de 1873, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan en expresado Juzgado á exponer las acciones que puedan asistirles en el expediente que se sigue á instancia de la viuda, madre y representante de sus hijos Doña Manuela y D. Francisco Lacasa y Valdés, hermanos de los fallecidos, para que se les declare herederos legítimos abintestato de los finados referidos; y con la advertencia de que no se han presentado en dichos autos á reclamar derechos sobre dichos bienes más que los hermanos expresados.

Madrid 27 de Mayo de 1876. = El Escribano, Bartolomé Uceda. 150—60

**Congreso.**

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que sigue D. José de Otaola y Meneses con D. Jerónimo Trompeta sobre pago de pesetas, se suspende la subasta anunciada para el dia 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, de los muebles, efectos y ganados cabrío, caballar y asnal embargados al ejecutado.

Madrid 29 de Mayo de 1876. = Jacobo Recarey. = Por mandado de su señoría y por Valdés, Rafael Valdivieso. 148—36

En virtud de providencia del Sr. Don Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Teresa de Angulo y Gutierrez, de esta villa, en donde falleció el dia 10 de Setiembre de 1875 sin otorgar testamento, para que comparezcan á ejercitarlo en forma legal en el término de 30 dias que por primero se les señala; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1876. = V.º B.º = Jacobo Recarey. = El Escribano, Juan Zozaya. 147—32

**Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez, de 34 años de edad, natural de Lagua, provincia de Lugo, que á las tres de la madrugada del dia 22 de los cor-

rientes fué curada en la Casa de Socorro del 2.º distrito de una herida que tenía en el brazo izquierdo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1876. = V.º B.º = Longué. = El Escribano actuario, Venancio Perez.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Mayo de 1876; el Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por D. Lucio Gonzalez Otones, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Mariño, contra y en rebeldía de su esposa Doña Juana Puente, sobre que se le alce la obligacion que se le impuso de darla alimentos y sea restituida á la casa conyugal:

Resultando que por sentencia de 14 de Marzo de 1871 dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se señalaron á Juana Puente, en concepto de mujer legitima de Lucio Gonzalez y encargada de la lactancia del hijo de ámbos Andrés Gonzalez, 10 rs. diarios como alimentos provisionales con que debía contribuirle el D. Lucio, reducidos despues á la cuarta parte del sueldo que este disfruta como inválido del ejército:

Resultando que Juana Puente presentó en el Tribunal eclesiástico demanda de divorcio contra su esposo D. Lucio Gonzalez, y que instruida por todos sus trámites, despues de oido el dictámen fiscal, se declaró no haber lugar á la admision en providencia de 1.º de Junio de 1871, de que apeló la demandante para ante el Supremo Tribunal de La Rota, que declaró desierto el recurso y firme el auto apelado por el que proveyó en 18 de Octubre del mismo año:

Resultando que D. Lucio Gonzalez Otones ha interpuesto demanda con la pretension de que se alce la obligacion que por la sentencia citada se le impuso de dar alimentos á su esposa, y que se le haga saber que sin excusa alguna vuelva á la casa conyugal, alegando que habiendo cesado los motivos que ocasionaron la concesion de aquellos, suministrados por ministerio de la ley, ha terminado la obligacion de prestarlos por lano admision de la demanda de divorcio interpuesta por la mujer, desde cuyo momento debió restituirse esta á la casa conyugal que es su domicilio y del que no puede ausentarse sino con beneplácito del marido, so pena de autorizarse una separacion ilegal infundada y contraria á los fines del matrimonio:

Resultando que admitida la demanda y conferido traslado de ella á Juana Puente, la contestó pidiendo que se desestimara, con imposicion de las costas al demandante, fundada en que existiendo la razon ó título que se tuvo en cuenta para condenarle á darla alimentos, debe continuar en la obligacion de prestarlos, puesto que no hay motivo para negar un derecho cuando no ha sido destruido el título en virtud del cual se otorgó:

Resultando que la parte demandante replicó insistiendo en lo pedido en la demanda, y que no duplicó la demandada, respecto de la cual han continuado los autos en rebeldía:

Considerando que la obligacion que

por sentencia de 14 de Marzo de 1871 dictada por el Juzgado del Centro se impuso á D. Lucio Gonzalez de suministrar alimentos provisionales á su esposa Doña Juana Puente, cesó desde el momento que por providencia de 1.º de Junio del mismo año denegó el Tribunal eclesiástico la admision de la demanda de divorcio interpuesta por la misma, y se declaró desierto el recurso de apelacion que interpuso de dicha providencia para ante el Supremo Tribunal de la Rota por auto de este de 18 de Octubre del propio año:

Considerando que no existiendo demanda de divorcio ni querrela de adulterio, el domicilio de la mujer casada es el de su marido, del que no puede ausentarse sino con beneplácito del mismo; y

Considerando que el no acceder á las pretensiones de la demandada equivaldría á autorizar una separacion ilegal de los cónyuges contraria á los fines del matrimonio, y á convertir en permanentes los alimentos otorgados sólo provisionalmente interin se decide por ejecutoria la situacion de la mujer que los obtiene:

Visto lo dispuesto en los artículos 218 y 1.225 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Lucio Gonzalez Otones no viene obligado á continuar suministrando á su esposa Doña Juana Puente los alimentos provisionales que se la otorgaron por sentencia del Juzgado del Centro de esta corte, su fecha 14 de Marzo de 1871, y mando que se alce la retencion que con aplicacion á ellos sufre el demandante de la cuarta parte del haber que disfruta como inválido del ejército, y que la demandada se restituya á la casa conyugal luego que esta sentencia cause ejecutoria, la que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el *Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, segun prescribe el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando, sin hacer condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo. = Nemesio Longué.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que doy fe. = Madrid 6 de Mayo de 1876. = Pedro Mariano de Benito.»

Es copia que para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia autorizo el presente en Madrid á 16 de Mayo de 1876. = Pedro Mariano de Benito.

**Hospital.**

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa en autos instados por la Excm. Sra. Doña Bárbara Iznaga en reclamacion de alimentos, se sacan á la venta pública dos caballos para tiro de coche, valorados en 2.500 pesetas, y una berlina de caja cuadrada, pintada de verde, así como el juego, faja y filetes, guardado su interior de chagren y paño del mismo color, en mediano uso, tasada en 2.250 pesetas, y se halla de manifiesto, como igualmente los caballos, en el establecimiento de coches de D. Juan Labourdete, Paseo de Santa María de la Cabeza; cuya subasta se celebrará el dia 9 del próximo mes de Junio, á la una, en la sala-audiencia de su señoría, Palacio de Justicia.

Madrid 29 de Mayo de 1876. = El Escribano, Antonio Márcos. 149—40

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Francisco Martínez Ginollar, que ha vivido en el Campillo de Gilimon, núm. 8, piso bajo, para que en el término de quinto día se presente á prestar declaración en causa criminal que en dicho Juzgado se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Mayo de 1876.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 días á Joaquin Mayol, alias Chino, de oficio quinquillero, y cuya filiación, señas personales y domicilio se ignora, para que dentro del término ántes dicho comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por contrabando.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascripto, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Eugenia del Callejo y Bermejo, hija de D. Agustín y Doña Manuela, natural de esta villa, de estado soltera, de 57 años de edad, ocurrido en esta corte, calle del Cardenal Cisneros, número 45, cuarto principal, el día 18 de Julio de 1875; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días acudan á deducirlo en debida forma, pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Palacio de esta corte en los autos de abintestado de Don Antonio Ziscornia y Cátala, seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, se sacan á pública subasta por término de 10 días varios efectos, tasados todos en 657 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala del citado Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—V. B.—El Escribano, Juan Muñoz.

145—30

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Fernandez Perez, natural de Castro Vega, hijo de Pedro y Rufina, soltero, corredor de tabacos, de 36 años de edad, que estuvo domiciliado en esta corte, calle de Barrio-Nuevo, núm. 1, y

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo por expedición de un billete falso del Banco de España.

Y suplico á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias en busca de precitado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de Villa de esta expresada capital y á mi disposición.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Elvira Aguado Diaz, vecina que ha sido de Alcobendas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin realizarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Elvira Aguado, y caso de ser habida la remitan á la cárcel de este partido á mi disposición, pues en hacerlo así administrarán justicia; quedando yo al tanto siempre que los suyos viere.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Torrelodones.**

D. Anastasio Rubio, Juez municipal de este distrito de Torrelodones.

Hago saber que para pago de costas impuestas á Frutos Gonzalez, vecino que fué de esta villa, en causa criminal que se ha seguido al mismo por disparo de arma de fuego, se ha mandado proceder á la tasación y venta de las fincas que le fueron embargadas y son las siguientes:

Una tierra de labor donde dicen Cruz del Callejon, en esta jurisdicción, de haber 13 fanegas, lindante por Saliente con dicho Callejon; Mediodía tierras de Angel Bravo; Poniente herren del Melonar, y Norte camino que va á Galapagar; ha sido tasada en 130 pesetas.

Una suerte de tierra de pasto y monte, de haber cinco fanegas, al sitio y nombre de las Ontanillas, en la misma jurisdicción; linda al Saliente con suerte de Juan Rubio; Mediodía con el Gasco y suerte de Ignacio Carrasco; Poniente suerte de Deogracias Mingo, y Norte camino del Gasco; tasada en 200 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 10 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales.

Torrelodones 18 de Mayo de 1876.—Anastasio Rubio.

**Administración Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Alcobendas.**

En la noche del 24 del corriente, sobre las diez de la misma, ha sido desmandada al guarda del campo de esta villa, Lorenzo Rodriguez Aguado, una yegua blanca, con un hierro en la paletilla figura 2, alzada ménos de la marca, cerrada, un poco pelada de rozadura en el tronco de la cola, otra más añeja orilla de la cruz, con los cascos de las manos gastados de las puntas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, encargando á todas las Autoridades se sirvan remitirla á esta Alcaldía caso de ser habida.

Alcobendas 25 de Mayo de 1876.—El Alcalde constitucional, José Berganza.

**Aranjuez.**

Terminada la rectificación del amillaramiento, base de la derrama territorial para el año económico próximo veniente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo y término de doce días, en cuyo período podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que transcurridos que sean no serán oídos, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 27 de Mayo de 1876.—Manuel Morante.

**Buitrago.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Buitrago 27 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ricardo Gonzalez.

**Carabaña.**

En los días 4 y 11 de Junio próximo, de once á una de la mañana, se verificarán ante este Ayuntamiento en su sala capitular, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, las subastas para los arriendos que se expresan y en los tipos que se marcan:

Peso y medida de uso voluntario, en 2.900 pesetas.

Arbitrios sobre los fratos que se extraigan para otros pueblos, en 1.000 pesetas.

Casa-bodegon, en 412 pesetas 50 céntimos.

Casa-matadero, en 175 pesetas.

Cuarto del reposo, en 25 pesetas.

Arbitrio sobre los puestos públicos, en 450 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabaña 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Jesus Sanchez Altares.

**Collado Mediano**

El Ayuntamiento popular que presido, previamente autorizado por la Superioridad, ha acordado subastar los artículos de consumos de los ramos de vino, aguardiente, tienda abacería y carnes de hebra, con la facultad de venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1876 á 1877.

Y para sus dos remates se han seña-

lado los días 11 y 18 de Junio próximo, y hora de las doce del día, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujeción al tipo y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Vicente Cuesta.

**Coslada.**

Con la competente autorización y según acuerdo de este Ayuntamiento, en los días 4 y 11 del próximo mes de Junio, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se subastan á la venta libre los artículos de comer, beber y arder para el año económico de 1876 á 77; la subasta tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa á las once de su mañana.

En estos mismos días y horas se subastará la casa-taberna de estos Propios por todo el año económico de 1876 á 77.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Coslada 27 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pascual Ruldado.

**Daganzo.**

No habiéndose presentado proposiciones en la primera y segunda subastas verificadas en los días 14 y 21 de los corrientes á los ramos de aceite, jabon y pescado mojado, y tocino fresco, salado y embutidos, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo para celebrar la tercera subasta, que tendrá efecto dicho día y hora de las once de su mañana; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo en que se presupuestaron en las dos primeras, y pujas que mejoren el tipo, con relación á lo que dispone el art. 211 de la vigente instrucción de consumos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 210 de la misma, se anuncia al público llamando licitadores.

Daganzo 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Gabriel Ahijon.—El Secretario, Leopoldo Jimeno.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo tomado por el mismo, se saca á pública subasta en los días 4 y 11 del próximo Junio, y hora de diez á once de sus mañanas, el arbitrio de peso y medida á uso voluntario, bajo el tipo de 943 pesetas, quinta parte del producto de dicho arbitrio en el quinquenio último.

Lo que se anuncia al público para los efectos necesarios.

Daganzo 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Gabriel Ahijon.—El Secretario, Leopoldo Jimeno.

**Fresnedillas.**

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Municipio en término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresnedillas 27 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Leonardo Botello.

**Getafe.**  
En los días 11 y 18 del próximo mes de Junio, á las doce de sus mañanas, se arrendarán como arbitrios municipales los derechos del peso y medida de uso voluntario durante el año económico de 1876 á 77 en esta villa de Getafe, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates y todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.  
Getafe 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Valentin Benavente.

**Pozuelo de Alarcon.**  
Este Ayuntamiento ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de la limpieza de calles de esta población por el año económico de 1876-77, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta villa ante el Ayuntamiento en la sala capitular de la misma, hallándose en ella de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones formado al intento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 15 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignación en la Depositaria de este Ayuntamiento.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Pozuelo de Alarcon 22 de Mayo de 1876.—Vicente Martin Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, Secretario.

**Modelo de proposicion.**  
D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo de 1876, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de la limpieza de las calles de la villa de Pozuelo de Alarcon, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra), acompañando la carta de pago del previo depósito de 10 por 100.  
(Fecha y firma del proponente.)

Este Ayuntamiento ha señalado los días 4 y 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala capitular, para la subasta del derecho de degüello de reses en el matadero público durante el año económico de 1876-77, bajo el tipo de 522 pesetas y pliego de condiciones que pozará de manifiesto.

Pozuelo de Alarcon 22 de Mayo de 1876.—Vicente Martin Lopez.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el día 4 de Junio inmediato, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular el remate para la adjudicación del servicio del riego del arbolado de la carretera á la estacion del ferro-carril durante el verano próximo, bajo el tipo de 45 pesetas cada riego y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación.

Pozuelo de Alarcon 22 de Mayo de 1876.—Vicente Martin Lopez.

**Loeches.**  
Autorizado convenientemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Loeches, saca á pública licitacion para su arrendamiento por todo el año económico de 1876 á 77, y con venta exclusiva al pormenor, varios artículos, y el derecho del pan y otras especies que la ley prohíbe sean arrendadas en la anterior forma.

Para sus dos remates ha señalado los días 4 y 11 del próximo mes de Junio, de once á doce de sus respectivas mañanas; los cuales tendrán lugar en la Casa Consistorial bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio y lo estarán tambien en el acto de los remates.

Loeches 28 de Mayo de 1876.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Torres.

**Los Hueros.**  
Habiendo sido aprobado el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta de asociados por la Administracion económica para arrendar el ramo del vino y el aguardiente con la exclusiva en la venta al por menor, é interin se autoriza por la Excm. Diputación provincial, se señala para que tenga efecto la subasta los domingos 4 y 11 del próximo mes de Junio, á las doce de sus mañanas en adelante, bajo el pliego de condiciones y presupuesto formado y que estará de manifiesto en el acto del remate.

Los Hueros 26 de Mayo de 1876.—Por orden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

**Lozoyuela.**  
En los días 4 y 11 del mes de Junio, á las doce de su mañana y la Casa Capitu-

lar de la misma villa, se verificará la subasta de consumos y cereales para el año de 1876 á 77, con la autorizacion superior de la exclusiva, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoyuela 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Matías Bermejo.—Por acuerdo, Antonio María Gonzalez, Secretario.

**Navas del Rey.**  
Por falta de licitadores no ha tenido efecto la primera subasta anunciada para este día para el abasto y venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente y abacería, que comprende los artículos de aceite, vinagre, tocino, mantequilla, embutidos, jabon, pescados y sal, en esta villa por todo el año económico de 1876-77; y el Ayuntamiento que presido, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 208 de la Real instrucción de 15 de Junio de 1875, ha rectificado los precios de venta y acordado tenga lugar el remate como primero el día 4 de Junio próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, y el segundo el 11 de dicho mes, á la misma hora, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.  
Navas del Rey 28 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pío Sanchez.

**San Martin de Valdeiglesias.**  
Extracto de los acuerdos de mas interes tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante el tercer trimestre del presente año económico de 1875 á 1876.

MES DE ENERO.—Sesion del dia 9.

Abierta que fué con arreglo á la ley, se dió cuenta del decreto inserto en la Gaceta del sábado 1.º del actual, referente á designar los días 20, 21, 22 y 23 del actual para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y enterados, se acordó para que tengan lugar, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 114 de la ley electoral, señalar los siguientes locales: Para el primer colegio ó distrito, titulado de la Plaza, la sala consistorial de Ayuntamiento. Para el segundo, ó sea el del Pilar, el local donde tiene su despacho el Juez municipal, radicante en el piso bajo de aquel, con entrada independiente. Y para el tercero y último, ó sea el de la Corredera, en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia, sita en la calle de Madrid, núm. 2.

En seguida se dió cuenta asimismo de un escrito presentado por Celedonio Hernandez y Agustin Rodriguez, en el cual solicitan se les concedan 60 pinos de las clases que en aquel se interesan, previo su pago en justa tasacion; cuyos árboles necesitan para la construccion de dos molinos harineros que van á levantar

en las márgenes del rio Alberche de este término jurisdiccional. El Ayuntamiento enterado, acordó acceder á su peticion, mediante á considerar de absoluta necesidad la obra que dicen, acordando á la vez elevar aquel recurso con certificacion del particular de acuerdo á la Superioridad para su resolucion.

Tambien se dió cuenta de otro escrito presentado por Doña Carmen Albelda y Bellver, en el cual solicita ser empadronada en esta villa, y el Ayuntamiento en su virtud acordó se la incluya como tal vecina en el padron general de almas.

Y por último, se dió cuenta del expediente aprobado por la Superioridad, referente á la subasta de las leñas de encina que han de rozarse en la dehesa de Navapozas y Fuenfria de esta jurisdiccion, rematadas en favor de D. Estanislao Retuerce, y el Ayuntamiento enterado acordó hacerle entrega de ellas, comisionando para que tenga efecto á los Regidores D. Julian Sanchez Cedillo, Don Toribio Martin y D. Pablo Ramirez, por ser dichos señores los que componen la Comisión de Montes.

Y no habiéndose más de que tratar, se levantó la sesion.

**Sesion del dia 16.**  
Reunidos los señores de la Municipalidad en sesion ordinaria, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada y firmada.

En seguida y á propuesta del Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta al Ayuntamiento de la necesidad que tenía el mismo en nombrar los Concejales que han de presidir las mesas interinas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, segun así se interesa en el art. 51 de la Ley electoral vigente; y la Corporacion enterada acordó su cumplimiento, nombrando para el primer colegio á D. Manuel Jimenez Blanco; para el segundo á D. Marcelo Becerril, y para el tercero á D. Toribio Martin. Con lo que se dió por terminado el acto.

**Sesion extraordinaria del dia 28.**  
Reunidos, previa cédula de convocatoria, los individuos del Ayuntamiento, el Sr. Presidente del mismo declaró abierta la sesion, y en seguida por el infrascrito Secretario se dió cuenta de la circular fecha 14 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo, relativa á los planes de aprovechamientos ánuos que esta Municipalidad se proponga utilizar durante el año forestal de 1876 á 1877 y el valor que de todos y cada uno de ellos podrán obtener, segun lo que dispone el reglamento para la aplicacion de la Ley de Montes vigente. Enterada la Corporacion, acordó remitir á S. E. los aprovechamientos que se propone utilizar, los cuales se detallan en los estados siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

VILLA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Estado de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de esta villa se propone utilizar en el año forestal de 1876 á 1877, segun acuerdo de este dia.

NOMBRES DEL MONTE.	IDEM DEL SITIO Ó TRANZON EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS.					
		CORTA.		PODA.		ROZA DE LEÑAS.	
		Número de árboles.	Tasacion. — Pesetas.	Número de árboles.	Tasacion. — Pesetas.	Cantidad.	Tasacion. — Pesetas.
Dehesa de Navahoncil.....	Canto Redondo y arroyo del Sarmiento..	1.000	3.000	"	"	"	"
Dehesa de Fuenfria.....	Pino Negral, Fuente de Maq.ª y la Bardera.	500	1.250	"	"	"	"

## VILLA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Estado de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de la expresada villa, se propone utilizar en el año forestal de 1876 á 1877, según acuerdo de este día.

NOMBRES DEL MONTE.	IDEM DEL SITIO Ó TRANZON EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO.	PASTOS.						Duracion.	Gratuito.	Adjudica- cion.	Subasta.	Tasacion. — Pesetas.
		NÚMERO DE CABEZAS.										
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mular.	Caballar.	Cerda.					
Valdeyerno y Valcaliente.	Valdeyerno y Valcaliente.	»	600	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.	»	»	Subasta.	800
Valle-Lorenzo.....	Valle-Lorenzo.....	»	400	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.	650
Cabreras.....	Cabreras.....	»	800	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.	2.800
Navahoncil.....	Navahoncil.....	»	400	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.	1.080
Peña-Cruzada.....	Peña-Cruzada.....	»	160	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.	425
Cerro-Gil.....	Cerro-Gil.....	»	70	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.	30

Y no habiendo asunto alguno mas de que tratar, se levantó la sesion.

MES DE FEBRERO.—Sesion del dia 13.

Abierta que fué, se dió cuenta de la denuncia presentada por el guarda de montes Zacarias de Reviejo, en la que manifiesta haberse intrusado varios vecinos de esta villa en las dehesas de Peñacruzada y Valmocos, en las que por aquellos se ponen algunas cepas sin fijarse en las consecuencias que puedan acarrear-seles; y el Ayuntamiento en su virtud, acordó hacerles saber hagan zanjias cada uno en la parte que se hayan intrusado y pertenezca á los Propios, haciéndoles entender á la vez, que de no hacerlo así se pondrá en conocimiento del Juzgado de primera instancia.

También se acordó proponer al Administrador económico de la provincia los repartidores que han de componer la nueva Junta pericial.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 20.

Reunidos en sesion ordinaria, se dió cuenta de un escrito presentado por Federico Santos, en el que pretende se le autorice para cortar los árboles que existen en un terreno de su propiedad al sitio de la Nueva y rio Alverche, á fin de que por ningun dependiente de la Municipalidad pueda impedirle el derecho que le asiste como tal dueño, y si aquella es la que representa los intereses del santuario, se nombre una comision de su seno para que intervenga en la referida corta, toda vez que así se ordena en una cláusula del testador D. Marcelino Duque. En su virtud, el Ayuntamiento enterado acordó decir al peticionario Santos Federico, que como no presenta el documento primordial por el que perteneció á los Leivas dicho terreno, se atenga en su consecuencia á lo acordado por corporaciones anteriores en 3 de Febrero y 28 de Abril de 1871, 8 y 22 de Junio de 1872, dejándole libre la accion para que acuda donde hubiere convenirle.

No habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion.

Sesion del dia 27.

Abierta la sesion, se dió lectura de la anterior, que quedó aprobada, y en seguida por el infrascrito Secretario se dió cuenta de la comunicacion en que la Administracion económica nombra peritos repartidores con carácter provisional, y el Ayuntamiento enterado acordó hacerles saber sus nombramientos.

En seguida y por unanimidad de la Corporacion, se nombró peon caminero de las carreteras que conducen á Tórto-

las al sujeto Nicolás Sanchez, con el sueldo de 5 rs.

Con lo que se levantó la sesion.

MES DE MARZO.—Sesion del dia 5.

Abierta que fué con arreglo á la ley, se dió cuenta de una comunicacion de S. E., referente á que por este Municipio se comisione persona que pase á hacerse cargo de las sumas que por gastos carcelarios tiene adelantados el mismo, las que ingresarán á la vez á cuenta de lo que se adeuda por gastos provinciales, y el Ayuntamiento enterado acordó nombrar á D. Félix Martinez Azcoitia, vecino de Madrid y agente de aquel, para que verifique dicha compensacion.

En seguida y por el Secretario de la Municipalidad se hizo presente á la misma, que ya era llegada la época de que se fueran presentando por los vecinos y terratenientes en esta las oportunas relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza durante el presente año, á fin de poder formar el apéndice al amillaramiento del año económico próximo de 1876 á 1877, y el Ayuntamiento enterado acordó anunciarlo así al público y en el BOLETIN OFICIAL por término de 30 dias.

Y por último, se dió cuenta de un escrito de Tomasa Lopez, en el que solicita se la libre certificacion de una casa que posee en esta poblacion y su calle de Carretas. Se acordó se la expida aquella con presencia de los libros estadísticos.

Se levantó la sesion por no haber más de que tratar.

Sesion del dia 12.

Se dió cuenta de una comunicacion de S. E., su fecha 3 del que corre, en la que se invita á este Municipio y asociados contribuyan á la creacion de un fondo nacional para atender al socorro de aquellos soldados que queden inútiles para el trabajo á consecuencia de las heridas que hayan podido recibir en la anterior campaña ó guerra civil. Se acordó suscribirse á dicho fondo nacional por la suma de 125 pesetas, atendida la circunstancia del estado precario de sus fondos municipales, sin perjuicio de la aprobacion de la Junta de asociados.

En seguida se dió cuenta de un recurso presentado por Clemente Panadero Nieto, en el que solicita un pequeño terreno que linda á su casa por la parte de Poniente. Se acordó pase una comision del Ayuntamiento á reconocer dicho terreno y manifestar al interesado pague al perito que se nombre para la tasacion de aquel, y verificado, saldrá á subasta pública, que es lo único para que está autorizada la Corporacion.

Por el Regidor Síndico se manifestó, terminado que fué el anterior asunto, que había tenido ocasion de observar y ver que por D. Juan Antonio Corcuera ó sus dependientes se había abierto una zanja en el sitio del Castillo, lo cual denunciaba al Ayuntamiento por ser terreno de Villa. Se acordó dejar este incidente para la primera sesion, mediante á ser avanzada la hora.

Con lo que se dió por terminada la presente.

A que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 104 de la Ley municipal, se forma el presente extracto de acuerdos para los efectos que en aquel se interesa.

San Martin de Valdeiglesias 22 de Abril de 1876.—El Alcalde Presidente, Marcelo Becerril.—El Secretario, Dionisio Ramirez.

#### Serranillos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento, según previene la circular del Sr. Administrador económico de esta provincia de 18 de Abril último, se ha fijado á cada contribuyente el capital líquido imponible que por todos conceptos le corresponde, y sobre el cual se ha de cargar la contribucion que se señale á esta villa para el próximo año de 1876 á 77, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios.

Serranillos 27 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

#### Titulcia.

En virtud de lo dispuesto por la Administracion económica en su circular fecha 27 de Marzo último, y no habiendo tenido efecto las subastas anunciadas con venta libre de los artículos de consumos por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados á él han acordado sacarlos á nueva subasta y con venta exclusiva al por menor, y sin perjuicio de lo que la administracion resulte, los expresados ramos de artículos gravados con el impuesto de consumos para hacer efectivo el encabezamiento para todo el año económico próximo de 1876 á 1877; y para sus dos remates, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, se ha señalado los dias 4 y 11 del mes de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, bajo los tipos señalados á cada una de las especies y demas condiciones que constarán en el pliego que está de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

En los mismos dias también tendrán lugar el arrendamiento de los arbitrios municipales impuestos sobre la casa-matadero y basuras que se hagan en el cor-

ral de Concejo y calles por todo el citado año económico, cuyos pliegos de condiciones estarán igualmente de manifiesto en la expresada Secretaria.

Titulcia 28 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Máximo Perez.

#### Torreon de Ardoz.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el arrendamiento de la casa-carnicería de la misma, consistente en una sola habitacion, con su mostrador y tajo, situada en la plaza de la Constitucion, por todo el año económico venidero de 1876 á 77, bajo el tipo de 100 pesetas.

El del derecho de degüello de reses lanar y vacunas que durante dicho año económico se sacrifiquen en el matadero de esta poblacion, por la cantidad de 1.650 pesetas que puede producir en el período que se arrienda.

El del derecho también de pesas y medidas de uso voluntario para dentro de la localidad, en la suma de 1.000 pesetas y por el tiempo y espacio que los dos anteriores.

Cuyas subastas de arrendamiento de derechos tendrán lugar en las Casas Consistoriales, bajo los tipos mencionados y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria, y precisamente en los dias 4 y 11 de Junio próximo y horas de nueve á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Torreon de Ardoz 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Manuel Carriedo.

#### Villavieja.

Han faltado de un prado titulado la Vega, en esta jurisdiccion, en la noche del 27 del actual, cuatro caballerías yeguares de los sujetos que á continuacion se expresan, vecinos de este pueblo:

Una yegua de cuatro años de Hilario Martin, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media, sin marcar, el pescuezo con su crin y el tronco de la cola esquilado, la tapa del casco derecho un poco blanca.

Otra de Higinio Durán, de cuatro años, pelo castaño oscuro, preñada, paticalzada del pié izquierdo, de siete cuartas menos cuatro dedos, pelos blancos en la collera, marcada.

Otra de Agapito Moreno, pelo castaño, cerrada, pelos blancos en la collera, de seis cuartas y media, preñada.

Otra de Lucio Durán, de cuatro años, pelo entenegro, con una cría al pié castaño, potro, pelos blancos en la collera, de seis cuartas y media.

Villavieja 28 de Mayo de 1876.—De orden, Juan Martin.